BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE JUNIO DE 1991 · AÑO XCIX · A 2.00

Nº 27.148

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 995/91

Créase la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE). Funciones.

Bs. As., 28/5/91

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el progreso de la ciencia y tecnología espaciales reviste gran interés para el Estado Nacional, en razón de las múltiples derivaciones de orden público que sus aplicaciones prácticas determinan.

Que nuestro país preserva su derecho al desarrollo tecnológico y científico con fines pacíficos.

Que es necesario aprovechar la experiencia alcanzada por nuestro país en el campo espacial.

Que la complejidad técnica de las actividades espaciales hace imprescindible una adecuada organización y coordinación de todas las entidades nacionales, tanto privadas como públicas, relacionadas con las mismas, evitando dispersión y superposición de esfuerzos.

Que es menester el establecimiento de una autoridad nacional que centralice, organice, administre y ejecute una política global en materia espacial.

Que la REPUBLICA ARGENTINA rechaza toda utilización militar ofensiva de las actividades espaciales, y reconoce su voluntad de trabajar en este campo con un elevado sentido de paz, responsabilidad y transparencia.

Que resulta conveniente incrementar la participación del Congreso de la Nación en la programación y contralor de la política espacial nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), con capacidad para actuar pública y privadamente, en los órdenes científico, técnico, industrial, comercial, administrativo y financiero, con plena autarquía administrativa y financiera, y con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES es el único organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y emprendimientos en materia espacial, y posee las siguientes funciones:

a) proponer el Plan Nacional Espacial para la Utilización y Aprovechamiento de la Ciencia y Tecnología Espacial con fines pacíficos, así como su mecanismo de financiación, los cuales deben ser aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

b) centralizar, organizar, administrar y ejecutar el Plan Nacional Espacial.

Art. 3º — Son funciones de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES:

a) realizar tareas de investigación conducentes a la formación de grupos, que posean disciplinas y técnicas necesarias para el acceso a la tecnología espacial y sus aplicaciones.

b) realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional.

c) ejecutar y coadyuvar al desarrollo integral de los proyectos espaciales nacionales.

d) asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior.

e) encauzar la transferencia de tecnología espacial para usos en agronomía, cartografía, prospección minera, meteorología, geología, medio ambiente, medicina, comunicaciones, defensa, industriales u otras áreas, a entes estatales, y especialmente, bajo licencia, al sector privado, brindando asistencia técnica para alcanzar las pautas de calidad que determine.

f) concertar convenios con otros organismos o entidades privadas del país, a fin de transferir o cooperar en el desarrollo de las actividades espaciales.

g) prestar asistencia técnica al Estado Nacional para la participación en congresos, convenciones, jornadas, reuniones y organismos internacionales dedicados a la temática espacial.

h) coordinar todas las actividades del Sistema Espacial Nacional, incluyendo todas las instituciones públicas y privadas que realicen, directa o indirectamente, actividades espaciales.

i) obtención de los recursos financieros necesarios para realizar sus actividades.

j) promover y desarrollar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas de otros países, de conformidad con la política exterior de la República y con la debida intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la CONAE, actuando con capacidad pública y privada podrá:

a) designar y remover el personal científico, técnico y administrativo, en forma transitoria o definitiva.

b) dictar su reglamento interno y establecer su estructura orgánica.

c) concertar acuerdos con entidades públicas o privadas, y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

d) realizar actos de comercio, como consecuencia de los contratos que celebre, inherentes a los fines establecidos en este decreto.

e) realizar todos los actos jurídicos necesarios para su normal funcionamiento.

f) proponer un régimen de control de toda *transferencia al exterior de equipos y tecnología* espacial y de control de armamentos, de conformidad con los criterios y parámetros de no proliferación; dicho régimen requiere la auto rización previa de una comisión que se establecerá, integrada por los MINISTERIOS DE DE FENSA, ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS y RELACIONES EXTERIORES Y CUL TO.

Art. 5º — La COMISION NACIONAL DE ACTI VIDADES ESPACIALES tendrá la siguiente es tructura orgánica:

a) un Presidente y un Vicepresidente, designa dos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL co acuerdo del Senado. Durarán cuatro años en su funciones, pudiendo ser elegidos indefinidamen te, y podrán ser removidos por decisión del Pre sidente de la Nación.

El Presidente ejercerá la representación leg del organismo.

Serán funciones del Presidente y del Vicepresi dente realizar las tareas ejecutivas y administra tivas de la CONAE, debiendo presentar al Presi dente de la Nación un informe anual de la actividades desarrolladas.

b) un Directorio, compuesto por un represen tante de cada uno de los siguientes sectores de l Administración Pública Nacional:
- ciencia y tecnología;
- comunicaciones;
- relaciones exteriores y culto;
- defensa;
- economía;
- medio ambiente;
- cultura y educación.

Cada representante durará en sus funcione cuatro años. Tres integrantes del primer Directo rio serán designados por la mitad del período, a fin de permitir su renovación parcial por mitades cada dos años.

SUMARIO

Serán funciones del Directorio:

i) La definición y seguimiento de las pautas anuales para la aplicación del Plan Nacional Espacial.

ii) La evaluación de las actividades realizadas por la CONAE.

iii) La aprobación del informe del Presidente y del Vicepresidente.

iv) La confección del proyecto de presupuesto por programa anual ordinario, que deberá contener una discriminación detallada de las partidas previstas para cada programa a realizarse en ese ejercicio.

El Directorio realizará reuniones ordinarias en forma mensual. A requerimiento del Presidente, o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, podrá realizar reuniones extraordinarias.

Art. 6º — Son recursos de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES:

a) las partidas que se le asignen en el presupuesto de la Nación, cuya aprobación parlamentaria será gestionada a través del Poder Ejecutivo de conformidad con el siguiente procedimiento:

i) antes de cada ejercicio, la Comisión elevará un programa anual que contenga un análisis detallado de todos los proyectos previstos para ese período, junto con una memoria anual de sus actividades.

ii) la solicitud de aprobación de las partidas presupuestarias se formulará con respecto a cada uno de los proyectos en particular, y al programa anual en general.

b) los ingresos provenientes de la explotación económica y comercial de patentes, licencias, asesoramiento, prestación de servicios y cualquier otro originado en la actividad que desarrolle.

c) los fondos que provengan o se le asignen por la aplicación de leyes especiales.

d) los ingresos que se le adjudiquen para realizar investigaciones y estudios.

e) las donaciones y legados.

Art. 7º — El patrimonio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES estará integrado con los siguientes bienes:

a) los inmuebles e instalaciones de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) sitos en Avenida Dorrego 4010 de la Capital Federal, la planta industrial de Falda del Carmen en la Provincia de Córdoba y el laboratorio de Investigaciones Espaciales de San Miguel en la Provincia de Buenos Aires, que serán transferidos a la CONAE como sedes administrativa y técnica.

b) los que a la fecha estuvieren sustancialmente afectados por las Fuerzas Armadas y otros organismos del Estado a las actividades espaciales; a tal efecto el MINISTERIO DE DEFENSA deberá realizar en el término de treinta días un relevamiento y el correspondiente inventario para su transferencia.

c) las acciones, derechos y obligaciones de que la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) fuere titular en o con respecto a las empresas, D.E.A.; I.A.S.A.; IFAT Corporation; Consultec; Desintec; Consen; y con respecto de cualquier otro ente jurídico, a conservarse y ejercerse en la medida en que su propósito resultare compatible con el objeto y los fines de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE).

d) los que adquiera posteriormente conforme a las disposiciones del presente decreto o de las demás leyes que le fueran aplicables.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 1165 del 28 de enero de 1960, y disuélvese la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, (CNIE), disponiéndose que todos los elementos, partes y componentes del misil Cóndor II, en todas su versiones y etapas de desarrollo, que existan a la fecha, serán desactivados, desmantelados, reconvertidos y/o inutilizados según sus posibilidades de uso en aplicaciones y destinos pacíficos, de manera de efectivizar en forma fehaciente y definitiva la cancelación completa e irreversible del proyecto respectivo, transfiriéndose el personal científico, instalaciones y materiales involucrados a la nueva COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, (CONAE).

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Antonio E. González.— Guido Di Tella.— Domingo F. Cavallo.

MEDICAMENTOS

Decreto 998/91

Rectificación del Decreto Nº 908/91.

Bs. As., 28/5/91

VISTO el Expediente Nº 314.255/91 del Registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitó el dictado del Decreto Nº 908 del 9 de mayo de 1991 por cual se efectúan modificaciones a las normas reglamentarias a aplicar por la autoridad sanitaria en lo que respecta a las actividades de elaboración e importación de medicamentos de uso y aplicación en la medicina humana.

Que en el referido acto administrativo se ha incurrido en un error material involuntario al consignar indebidamente en los artículos 3º, 4º y 5º la referencia al artículo 4º en lugar del artículo 2º.

Que corresponde proceder a la pertinente rectificación de conformidad a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 y sus modificatorios Nros. 3700/77 y 1893/85.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 908/91, en lo que se refiere a la cita del artículo 4º del mismo decreto, la que debe entenderse como referida a su artículo 2º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Avelino J. Porto.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 999/91

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por los Decretos Nros. 2476/90 y 435/90.

Bs. As., 28/5/91

VISTO el Expediente Nº 251.477/90 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, mediante el cual gestiona la aprobación de una Planta de Personal Temporario para el Ejercicio 1991, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones contenidas en el artículo 43 del Decreto Nº 1757 del 5 de setiembre de 1990, la vigencia de las Plantas No Permanentes de Personal Transitorio caducó el 31 de diciembre de 1990.

Que el programa de reformas del Sector Público y particularmente del sistema impositivo y de la administración tributaria que se está llevando a cabo, tiende a corregir los serios problemas de evasión y elusión fiscal que aquejan al sistema y deterioran el nivel de los recursos genuinos que el Estado requiere para el cumplimiento de sus fines específicos.

Que en consecuencia y en el marco del plan de fortalecimiento institucional, es oportuno y necesario dotar a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de los medios idóneos para incrementar su capacidad operativa.

Que a estos efectos procede autorizar la continuidad de su Planta de Personal Temporario, toda vez que la incorporación de recursos humanos bajo esta modalidad ha sido definida como el arbitrio más conveniente en función de su política de personal.

Que en este punto, se advierte la conveniencia de incrementar en DOS MIL DOSCIENTOS (2200) cargos, la dotación de estudiantes de Ciencias Económicas y Derecho, autorizada por Decreto Nº 1601 del 21 de agosto de 1990, para reforzar los cuadros de fiscalización y brindar apoyo a tareas jurídicas.

Que por su parte, la Ley Nº 23.771 asigna al citado Organismo la responsabilidad de detectar y denunciar a la Justicia la comisión de hechos presuntamente contemplados en dicha norma, así como la de prestar la colaboración que le fuera requerida por los Jueces para la sustanciación de los procesos respectivos y aun la de asumir en ellos la condición de parte querellante.

Que para cumplir eficazmente tales funciones, el mismo no cuenta, en número suficiente, con personal especializado en materia penal, circunstancia que determina la necesidad de permitir el acceso a su Planta Temporaria, de personas con antecedentes laborales en el desempeño de tareas vinculadas con la materia penal y correccional, previéndose a estos efectos CINCUENTA (50) cargos en nivel equivalente al Grupo 17 del ordenamiento escalafonario de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que cabe igualmente disponer la ampliación de la referida Planta, a fin de facilitar la absorción de agentes provenientes del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO que sean dados de baja como consecuencia de los planes de redimensionamiento que afectan a dichas Instituciones.

Que a ese fin, se prevé la incorporación de hasta TRESCIENTOS (300) profesionales con título de Contador Público o Abogado y hasta TRESCIENTOS (300) agentes administrativos.

Que para concretar las medidas precedentes resulta necesario conferir a la mencionada Repartición, la excepción al congelamiento de vacantes previsto en el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990 y 794 del 26 de abril de 1990 y a las pautas previstas en el Capítulo II, artículo 9º, del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990, referidas a la integración de Plantas Temporarias.

Que conforme lo determina el artículo 1º del citado Decreto Nº 2476/90 han quedado suspendidas las facultades otorgadas al Organismo para aprobar o modificar su respectiva Estructura Orgánica, requiriéndose al efecto un acto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que ha intervenido el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA en los aspectos de su competencia.

Que la presente medida es dictada conforme a las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del cumplimiento de las pautas previstas en el Capítulo II, artículo 9º del Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990, referidas a la integración de Plantas Temporarias.

Art. 2º — Incorpórase a la Estructura Orgánico Funcional de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, aprobada por Resolución DGI Nº 278 del 9 de octubre de 1987 y modificatorias, la Planta de Personal Temporario para el Ejercicio 1991, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Sustitúyese la distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Partida Principal 1120 — Personal Temporario, del Inciso 11 — Personal, del Programa 003 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de la Jurisdicción 52 — SECRETARIA DE HACIENDA, vigente en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 1673 del 28 de diciembre de 1989 y 1601 y 1618 del 22 de agosto de 1990, de acuerdo al detalle que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Apruébase el modelo de contrato tipo que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto, al que deberán ajustarse las contrataciones que se formalicen con ajuste a la Planta aprobada.

Art. 5º — Exceptúase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de las disposiciones contenidas en el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, con las modificaciones introducidas por Decretos Nros. 612 y 794 de fechas 2 y 26 de abril de 1990, respectivamente.

Art. 6º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA fijará las condiciones de reclutamiento y selección del personal temporario, quedando su situación comprendida dentro del régimen que en la materia rige en su ámbito.

Art. 7º — El gasto que demande la incorporación del personal transitorio y contratado se atenderá con imputación a las respectivas partidas del Presupuesto de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Finalidad 1 Administración General — Función 10 Administración Fiscal — Jurisdicción 52 Secretaría de Hacienda — Programa 003 Recaudación y Fiscalización de Impuestos — Carácter 0 Administración Central — Servicio Administrativo — Organismo Descentralizado — Partida Principal 1120 Personal Temporario) dentro de los créditos que correspondan al Presupuesto vigente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin los Anexos II y III.

ANEXO I

JURISDICCION 52 — SECRETARIA DE HACIENDA

IMPUTACION: (1 - 10 - 52 - 003 - 0 - 1120)

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO - EJERCICIO 1991

SITUACION DE REVISTA	CARGO Y PERFIL	ASIGNACION ESCALAFONARIA (*)	ESCALAFON C. C. T Nº 46/75 "E" CATEGORIA EQUIVALENTE	HORAS DIARIAS DE A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
						DESDE	HASTA
MENSUALIZADA CONTRATADO	Asesor, Especialista en dministración, Sistemas Derecho y/o Administración Tributaria	1.997.260	26	7	5	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO TRANSITORIO	Inspector. Contador Público.	1.562.530	17	7	750	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO TRANSITORIO	Abogado. Profesional con título habilitante.	1.562.530	17	7	150	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO CONTRATADO	Administrativo. Con antecedentes laborales en materia penal y correccional.	1.562.530	17	7	50	1/1/91	3/12/91
MENSUALIZADO TRANSITORIO	Analista de Sistemas. Profesional con Título afín a la especialidad.	1.562.530	17	7	15	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO TRANSITORIO	Programador. Especialista con formación afín o conocimientos en microprocesadores mono y multiusuario.	1.131.703	13	7	35	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO TRANSITORIO	Administrativo. Con estudios secundarios completos.	540.407	3	7	470	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO CONTRATADO	Apoyo a Fiscalización. Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas	540.407	3	5	3.950	1/1/91	31/12/91
MENSUALIZADO CONTRATADO	Apoyo a tareas jurídicas. Estudiantes Universitarios de Derecho.	540.407	3	5	250	1/1/91	31/12/91
TOTAL DE CARGOS					5.675		

(*) Las remuneraciones son las vigentes al 30/9/90 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que alcancen al personal permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

PRESUPUESTO

Decreto 1001/91

Modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Bs. As., 28/5/91

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal de 1990 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la LEY DE CONTABILIDAD), y

CONSIDERANDO:

Que las mejoras en las remuneraciones del personal del Sector Público dispuestas en el corriente año han afectado los créditos de las distintas Jurisdicciones que conforman el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Que frente a la necesidad que reviste para los servicios disponer de mayores créditos en las partidas presupuestarias, para atender el pago de los sueldos del personal de la ADMINISTRACION NACIONAL, es conveniente arbitrar la medida que permita atender tales erogaciones.

Que a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos resulta necesario efectuar previsiones presupuestarias, para posibilitar la atención de otras erogaciones, que se distribuirán de acuerdo con los requerimientos que formulen y justifiquen los distintos organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de las metas fiscales resulta pertinente establecer disposiciones relacionadas con la competencia de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA en materia presupuestaria y sobre la aprobación y control del Presupuesto Económico y Presupuesto de Caja de las Empresas Públicas.

Que la presente medida en los aspectos presupuestarios está amparada en las disposiciones de los Artículos 8º, 9º y 11 de la Ley Nº 23.763.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio fiscal de 1990, en función de lo establecido por el Artículo 13 de la LEY DE CONTABILIDAD) de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícase el CALCULO DE RECURSOS de la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Modifícase el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — A partir del ejercicio fiscal 1991, las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y los Entes Binacionales, deberán elevar anualmente, por intermedio de las respectivas Subsecretarías jurisdiccionales, a consideración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Plan de Acción y Presupuesto del correspondiente ejercicio quien, con la intervención de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, elevará los mismos al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su aprobación. Para ello, dicha Subsecretaría impartirá las instrucciones necesarias, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre reducción de gastos, en el marco de las metas fiscales que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS establezca para cada ejercicio. El plazo para la presentación de los respectivos Planes de Acción y Presupuesto que se determine en las instrucciones indicadas precedentemente será improrrogable, vencido el cual queda facultado el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por intermedio de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA para elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL el respectivo proyecto de decreto aprobando el Presupuesto correspondiente.

Art. 5º — Sin perjuicio de la aprobación de los respectivos presupuestos anuales, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con la intervención de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA controlará mensualmente la ejecución del presupuesto económico y el presupuesto de caja que deberán cumplir los Entes mencionados en el Artículo 4, teniendo como marco las pautas de política fiscal que se establezcan para cada ejercicio.

Dichos Entes deberán ejecutar sus presupuestos económicos y de caja de acuerdo a las siguientes pautas:

"a) Los períodos a considerar serán mensuales.

"b) Se deberá cumplir con las pautas de política fiscal que establezca para cada ejercicio el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

"c) Los entes deberán informar sobre la ejecución mensual, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de finalizado cada mes, a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA previa intervención de los Síndicos destacados en cada Empresa".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Las planillas Anexas no se publican.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1002/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 28/5/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CUBA, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de CUBA concedió el placet de estilo al señor D. Adolfo Enrique NANCLARES, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CUBA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Adolfo Enrique NANCLARES.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1003/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 28/5/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en Malasia, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Malasia concedió el placet de estilo al señor D. Eduardo Alberto Sadous, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la REPUBLICA EN MALASIA, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Eduardo Alberto Sadous.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 1005/91

Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala "II".

Bs. As., 28/5/91

VISTO el expediente nº 79.249/91 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA y la presentación formulada por la señora JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN (Provincia de Buenos Aires), Sala "B", doctora Marta Elvira del Valle Herrera, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL SALA "II".

Que la señora doctora Marta Elvira del Valle Herrera oportunamente recibió Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION y fue designada Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Provincia de Buenos Aires), según Decreto nº 192 del 17 de febrero de 1987.

Que, conforme a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que la señora doctora Marta Elvira del Valle Herrera ha prestado su consentimiento para ser designada titular de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala "B", dado que ha requerido expresamente tal designación.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala II, a la señora doctora Marta Elvira del Valle Herrera (L. C. nº 5.602.187).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

A — Llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios.
• Resolución Consejo Directivo F. C. A. Nº 107/90

CATEGORIA	DEDICACION	CATEDRA
Profesor Asociado	Exclusiva	Botánica I
Profesor Asociado	Exclusiva	Fisiología Vegetal
Profesor Asociado	Exclusiva	Riego y Drenaje
Profesor Adjunto	Semiexclusiva	Riego y Drenaje
Profesor Adjunto	Semiexclusiva	Manejo de Pastizales Naturales
Profesor Adjunto	Semiexclusiva	Cultivos Industriales
Profesor Adjunto	Simple	Química Biológica
Profesor Adjunto	Semiexclusiva	Silvicultura

• Resolución Consejo Directivo F. C. A. Nº 039/91

Profesor Asociado	Semiexclusiva	Maquinaria Agrícola
Profesor Asociado	Exclusiva	Física I

• Inscripciones: 11 de junio al 2 de julio de 1991

B — Llamado a concurso para cubrir cargos de Auxiliares de la Docencia

• Resolución Consejo Directivo F. C. A. Nº 039/91

Jefe de Trabajos Prácticos	Simple	Horticultura
Jefe de Trabajos Prácticos	Semiexclusiva	Climatología y Fenología Agrícola

• Inscripciones: 17 de junio al 1º de julio de 1991

Para mayor información dirigirse a: Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, Avda. Belgrano y Maestro Quiroga - Pabellón Nº 2 "Gral. Rafael Herrera" — Planta Baja — San Fernando del Valle de Catamarca — T. E. 30504 — 24774 — de lunes a viernes de 8 a 12 y de 17 a 20 horas.

e. 3/6 Nº 1396 v. 3/6/91

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA - DISTRITO CHASCOMUS

CODIGO: 113

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-113	30-51672993-3	INFANTE S. A. C. I. F. I. y A. G.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 3/6 Nº 1397 v. 3/6/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 28/5/91

VISTO las presentes actuaciones (D/OS/12.082/88), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma "DISTRES S. A.", con domicilio desconocido, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", respecto de los periodos fiscales comprendidos entre mayo de 1982 y junio de 1983, ambos inclusive, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados que se detallan:

I) Compras no justificadas a) se practicó un inventario físico en el local que la firma posee en la ciudad de San Miguel de Tucumán, determinándose la existencia de artículos de plata, cuya adquisición no fue justificada mediante la documentación respaldatoria respectiva, por lo cual se procedió a gravar la misma. b) Se verificó a través de documentación de la empresa que la responsable omitió desde esta Capital Federal a la provincia de Tucumán productos gravados que carecían de la documentación de compra pertinente, ajustándose tal anomalía.

II) Ventas omitidas: a) A raíz de la verificación efectuada por la inspección actuante en las fichas de stock intervenidas en el procedimiento de fecha 17/6/83, se detectó el ingreso de mercadería gravada que no se encontraba en existencia por lo cual atento la imposibilidad de esa firma de demostrar la causa distinta del expendio, se consideró como desaparecidas al control fiscal, procediéndose a gravar las mismas. b) Se localizaron en el local que la firma posee en Capital Federal, facturas de compra de artículos de platería, y ante la inexistencia de dichos bienes así como de facturación de venta y/o remitos respaldatorios, se considera que han sido expendidos en los términos legales.

En relación a los ajustes practicados conforme se señaló precedentemente, la determinación de los montos imponibles pertinentes consta a fojas 119, 120, 135 y 141 del expediente administrativo.

III) Además, corresponde dejar sentado que la firma no se hallaba inscripta en el Impuesto Interno a los "Objetos Suntuarios", tal como lo dispone el artículo 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO ($a 19.508.-) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Objetos Suntuarios", importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 36/90 (S. S. F. P.) y sus modificaciones.

Que, en consecuencia, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 56, párrafo sexto, 60, 63 y 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que, la inexistencia del domicilio de la responsable —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma "DISTRES S. A." de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al Impuesto Interno rubro "Objetos Suntuarios", para que en el término de quince (15) días hábiles, conformen las liquidaciones practicadas o formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándoles un plazo de quince (15) días hábiles, para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se les confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 17 horas, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º Piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 17 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Región Impuestos Internos y Varios.

e. 3/6 Nº 1398 v. 7/6/91

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto Nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de lenteja (Lens culinaris Medik) de nombre NATALIA INTA obtenida por la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN PEDRO INTA.

Solicitante: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN PEDRO INTA.

Patrocinante: Ing. Agr. Eldo A. C. RIVA.

Fundamentación de novedad: NATALIA INTA se destaca por su uniformidad de grano y mayor diámetro que la población denominada PRECOZ más del 80% de sus granos superan los 6 mm; de color muy uniforme y grano bien lleno o convexo alto, características que lo diferencia de los granos del grupo Lentejones. Principal diferencia con Precoz:

PORCENTAJE DIAMETRO DEL GRANO EN MILIMETROS

	+ 7	+ 6,75	+ 6,5	+ 6,25	+ 6	+ 5,75	+ 5,50	+ 5,25	+ 5	- 5
NATALIA INTA	8,8	0,2	36,6	14,2	22,4	5,20	4,8	0	0	0
PRECOZ	0	0,	0,6	1,4	13,6	21	42	9,4	7	6

Verificación de estabilidad: 19/06/87

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vencido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso. (Art. 21, y 20.247). — ALEJANDRO D. ALONSO, Jefe Sec. Apoyo Administrativo.

e. 3/6 Nº 1399 v. 3/6/91

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Res. C. 108/91

Expte. Nº 11.508

Bs. As., 22/5/91

En la sesión del día de la fecha (acta nº 791) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. Lo prescripto por el art. 3º del Decreto 4889/73;

II. El calendario electoral fijado por el H. Consejo según Res. C 28/91 en base a la norma anteriormente mencionada y el Reglamento Electoral aprobado por Res. C 26/91;

III. La convocatoria a elecciones para la renovación parcial de los Consejeros Titulares del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, total de los Consejeros Suplentes y total de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas y del H. Tribunal de Disciplina, dispuesta por la mencionada Res. C 28/91.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Electoral aprobado por Res. C 26/91 será de aplicación por primera vez en el próximo acto comicial a celebrarse el día 1 de junio de 1991;

2. Que la Subgerencia de Sistemas ha suministrado la información inherente al pago del primer anticipo 1991 del derecho de ejercicio profesional y de las eventuales deudas preexistentes por el mismo concepto, efectuadas hasta las 18 hs. del día 21 de mayo de 1991, lo que ha de consentir la formación del Padrón Electoral.

3. Que resulta, asimismo, oportuno —teniendo en cuenta la experiencia derivada de las elecciones anteriores— instrumentar aspectos relativos a la realización del próximo evento.

4. Que los recaudos a adoptar deben ser publicitados a fin de que las agrupaciones interesadas puedan tener conocimiento de los mismos con la debida antelación.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, RESUELVE:

Artículo 1º — DAR por cumplido —sin observaciones— el período de observación al padrón provisional que venciera a las 18 hs. del día 21 de mayo de 1991.

Art. 2º — ORDENAR la formación del Padrón Definitivo de los matriculados en condiciones de votar, de conformidad con lo establecido por el art. 15 del Decreto 4889/73 y los arts. 14, inc. b) y 15 del Reglamento Electoral.

Art. 3º — PONER un ejemplar del Padrón Definitivo a disposición de los matriculados para su consulta en la sede de la Institución - Viamonte 1549 - Capital Federal, y en las ciudades de Ushuaia, Deloqui 741, Río Grande, Antártida Argentina 719 - Tierra del Fuego.

Art. 4º — PONER a disposición de las agrupaciones que formalicen su presentación y lo soliciten, dos juegos del Padrón Definitivo tan pronto como sean sometidos a la consulta pública.

Art. 5º — ENTREGAR sin cargo y contra recibo a las agrupaciones reconocidas siempre que medie solicitud expresa por escrito, hasta 2 (dos) juegos de obleas autoadhesivas con los nombres y domicilios de los profesionales empadronados.

Art. 6º — TANTO los padrones electorales como las obleas serán entregadas a las agrupaciones bajo las condiciones establecidas por el art. 31 del Reglamento Electoral.

Art. 7º — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un día, regístrese y archívese. — JOSE JULIO BUGUEIRO, Secretario. — CARLOS EDUARDO ALBACETE, Presidente.

e. 3/6 Nº 55.960 v. 3/6/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/4/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de 4.375 Nos. 7.718.054/061, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Sara S. Fornaguera Sempé de Ferrari, Bs. As. 15/4/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 7/5 Nº 53.044 v. 5/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nº 5.928.349; u$s. 500 Nº 4.058.816 y de u$s. 1.000 Nº 2.594.513, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro R. Noseda. Bs. As. 25/3/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 14/5 Nº 53.847 v. 12/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/4/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.505.300 y 5.874.461; u$s. 1.000 Nos. 2.531.546/548 y de u$s. 5.000 Nº ..... 1.506.525, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Jorge R. Depaoli, Bs. As. 18/4/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/5 Nº 53.979 v. 14/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/5/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 621.607/608, de u$s. 625 Nos. 439.897 y 449.657 y de u$s. 1.250 Nos. 501.914 y 513.072, de Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nº 3.509.919, 3.514.758, 3.522.324, 3.527.861, 3.580.745/746, de u$s. 125 Nº 1.033.884, de u$s. 625 Nos. 1.328.933 y 1.339.972 y de u$s. 1.250 Nº 1.632.985, y de Bonos Externos 1984 de u$s. 125 Nos. 12.135.565/572, 12.135.576/580, 12.213.825/826, 12.213.836, de u$s. 625 Nº 13.035.145 y de u$s. 1.250 Nº 14.003.747, todos los títulos sin cupones adheridos. Esc. Roberto Aldao, Bs. As., 7/5/91. — ANA FLORES, 2º Jefe de División.

e. 27/5 Nº 55.045 v. 25/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/5/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s. 4.375 Nº 7.754.407, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Javier M. Saa Avellaneda, Bs. As. 24/4/91. — ANA FLORES, 2º Jefe de División. — FLORINDA INES MIZRAHI, Jefe de Departamento 2º Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 31/5 Nº 55.719 v. 1/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/5/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nos. 1.919.076, 1.930.581 y 1.949.685, u$s. 62,50 Nos. 2.462.934 y 2.469.514, u$s. 125 Nos. 2.859.651, 2.873.080 y 2.881.071, u$s. 625 Nos. 1.382.751, 3.052.398, 3.052.699, 3.053.397, 3.055.435, 3.056.851, 3.060.518, u$s. 1.250 Nos. 1.611.880, 1.612.893, 1.613.010, 1.613.567, 1.613.572, 1.614.066, 1.615.018, 1.616.480, 1.617.062, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º Jefe de División.

e. 31/5 Nº 55.812 v. 1/7/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Sulpacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y [illegible] la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-